

Reunión n° 1796
Sesión especial n° 1/25
52° Período de Sesiones Ordinarias
25 de febrero de 2025

PRESIDENCIA

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

SECRETARIAS

Sra. María Ligia Morell
Sra. María Florencia Rossi

DIPUTADOS PRESENTES

ABRIL, Vanesa
AGUILERA, María Andrea
ARBILLA, Norma Beatriz
BERMEJO, Sixto Osvaldo
BOWMAN, Leonardo Gilberto
CAMINO, Jacqueline Celeste
CAVAGNINI, Sonia Aurora
CASAL, César Daniel
COLIÑIR, Emanuel René
FERNÁNDEZ, Héctor Emanuel
FITA, Gustavo Martín
GANDÓN, Fabián Benito
GONZÁLEZ, Sergio Daniel
HOGALDE, Paulina
HOLLMANN, Daniel Alberto
JUNCOS, Luis Emilio
ONGARATO, Sergio
OTERO, Karina Elizabeth
PAIS, Juan Horacio
RUBIA, Antonio Marcelo
TAMAME, Mariela Alejandra
TORO, Andrea Alejandra
VASCONCELOS, Santiago
WILLATOWSKI, Sandra Daniela

DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO

GOIC, Tatiana Alejandra
MAGALDI, Leticia Soledad
WILLIAMS, Claudia Mariela

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

II - ORDEN DEL DÍA

1. Convocatoria a los efectos de dar cumplimiento al artículo 11° de la Ley V n° 152 para la evaluación del doctor Andrés Giacomone, propuesto por el Poder Ejecutivo para ocupar el cargo de ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

- Oradores: diputados Aguilera (Despierta Chubut) y Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad).

III - CIERRE DE LA SESIÓN

- I -
APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, siendo las 12:30 dice el

SR. PRESIDENTE (Menna): Buen día, diputados y público presente. Con la presencia de veintiún diputados en el recinto, tres en la Casa, tres ausentes con aviso, se declara abierta la sesión especial del día de la fecha.

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el que se pone a consideración.

- Se vota.

Queda aprobado.

Agradecemos y destacamos la presencia de los ministros del Poder Ejecutivo -de Economía, de Educación, de Gobierno, de Infraestructura-, del señor procurador general de la Provincia, doctor Jorge Miquelarena.

- II -
ORDEN DEL DÍA

- 1 -
**CONVOCATORIA AL DOCTOR ANDRÉS GIACOMONE
PROPUESTO PARA OCUPAR EL CARGO DE MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

SR. PRESIDENTE (Menna): Por Secretaría se va a dar lectura al primer punto del Orden del Día.

SRA. SECRETARIA (Morell): 1. Dar cumplimiento con el artículo 11° de la Ley V n° 152 entrevistando, de acuerdo al pliego de preguntas de evaluación, al doctor Andrés Giacomone, propuesto por el Poder Ejecutivo para ocupar el cargo de magistrado del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente; buenos días, diputados y diputadas; buenos días, funcionarios presentes. En función de lo establecido por la Ley V n° 152 -y conforme el procedimiento allí impuesto- y en cumplimiento a la Resolución n° 4 del año 2025 de esta Honorable Cámara que convoca a esta sesión especial, quiero hacer un repaso de la tarea que se llevó adelante en esta comisión como instancia previa.

Con fecha 31 del corriente ingresó a la Legislatura la Nota n° 5/25 del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se remite para nuestro conocimiento el Expediente n° 4033/24, que contiene el pliego correspondiente al doctor Andrés Giacomone, propuesto para ocupar el cargo de magistrado del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia del Chubut. Al tiempo que se le dio ingreso formal a esta Casa, se remitió por correo electrónico oficial a los diputados mediante Providencia n° 022/25.

Asimismo, con fecha 12 de febrero y en carácter de presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia de esta Cámara, se solicitó -a través de la Secretaría de Enlace- a los diputados que comuniquen y remitan a esta comisión las preguntas que estimen conducentes para la evaluación del candidato, conforme lo establece el artículo 11° de la Ley V n° 152, ya referenciada.

Concluyendo esa instancia, se establece como fecha límite el 18 de febrero y ese mismo día fueron remitidas - conforme establece la ley- al doctor Giacomone para su conocimiento.

A los efectos de poder llevar adelante esta sesión, solicito un cuarto intermedio para invitar al doctor Andrés Giacomone a que ingrese en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Menna): A consideración de la Cámara la moción de cuarto intermedio.

- Se vota.

Queda aprobada. Estamos, entonces, en cuarto intermedio.

Por Secretaría se va a invitar a ingresar en el recinto al doctor Giacomone.

- Así se hace a las 12:33.

CUARTO INTERMEDIO

- A las 12:34 dice el

SR. PRESIDENTE (Menna): Reanudamos la sesión.

- Ingresa en el recinto de sesiones el doctor Andrés Giacomone.

Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente; buenos días, doctor Giacomone.

A los efectos de poder ordenar el desarrollo de la sesión, hemos acordado que el doctor exponga y desarrolle los temas consultados y, cuando esto finalice, quedará abierta la ronda de preguntas.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputada.

Bajo esa metodología, entonces, doctor Giacomone, tiene la palabra.

DR. GIACOMONE: ¿Qué tal?; buenos días, señores diputados, colegas, funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial.

Antes que nada, quiero decir que es un honor estar hoy acá, en esto que va a ser la exposición y la respuesta a los pliegos remitidos por ustedes, señor Vicegobernador.

Si bien sobre finales del año 2023 tuvimos la oportunidad de analizar por ahí los antecedentes para ocupar el cargo de fiscal de Estado, creo que la circunstancia amerita hacer un breve repaso desde lo académico y lo profesional, antes de ingresar al desarrollo de las preguntas remitidas.

Soy nacido en la ciudad de La Plata, tengo cuarenta y tres años; soy abogado por la Universidad Católica de La Plata, escribano por la misma universidad; especialista en justicia constitucional y derechos humanos por la Universidad de Bolonia; magister en derecho administrativo por la Universidad Austral; docente de grado y de posgrado en materias relacionadas con garantías constitucionales y derechos humanos, con derecho constitucional y principalmente materias relacionadas con el derecho administrativo.

Desde el año 2007 -año en el que me gradué en la Universidad- me matriculé en el Colegio de Abogados de La Plata y comencé prontamente a ejercer la profesión -eso fue en la ciudad de La Plata hasta el año 2011-. En el año 2011 me radiqué en la ciudad de Trelew -ciudad en la que vivo hasta hoy-.

Desde el año 2011 me matriculé en el Colegio Público de Abogados de la ciudad de Trelew, ejercí la profesión independiente, además de otros cargos públicos hasta el año 2019. A partir de principios del año 2020 tengo el honor de estar a cargo de la Fiscalía de Estado.

Las consignas fueron bastante extensas, son setenta y ocho preguntas. Entonces, por una cuestión metodológica, lo que voy a hacer es agruparlas, porque si estuviere exponiendo tres, cuatro minutos por cada pregunta, básicamente estaríamos cinco, seis horas.

Me parece que no es la idea; me parece que la idea es plantear algunos aspectos desde el punto de vista general, culminar esa primera etapa respecto de las preguntas en términos generales. Lo que voy a hacer es abrir -en todo caso- a que me pregunten sobre alguna pregunta que no haya considerado respondida y si hay que desarrollar algún tema más en profundidad.

¿Cómo voy a hacer esta metodología o este bosquejo de temas? Lo voy a hacer trabajando sobre lo que considero los tres aspectos que tiene prácticamente todo organismo público, esto es: cuál es la función administrativa del Poder Judicial, cuál es su rol en términos legislativos, para finalizar con lo que podríamos considerar la actividad jurisdiccional propiamente dicha.

Esto también es desde una mirada que tiene que ver con cuáles son las normas que establecen las competencias del Superior Tribunal de Justicia, cuál es el grado de cumplimiento -si se puede hablar de tal- y cuál mirada de la sociedad respecto de la Justicia que hoy tenemos, si es perfectible y, en todo caso, en qué aspectos podríamos considerarlo así.

Cada uno de los ejes tiene temáticas que ahora voy a mencionar, pero desde ya que podría ser desarrollado cada uno de estos temas con muchísima más profundidad que la que podemos trabajar hoy acá en treinta o cuarenta minutos.

Cuando hablamos del Poder Judicial desde ya que lo primero que pensamos es en aquel organismo que resuelve controversias con fuerza y verdad legal, o sea pensamos en la actividad jurisdiccional. Pero esta actividad principal es complementada por funciones administrativas y por funciones en algún punto legislativas que voy a trabajar de manera sistematizada, pero breve.

Hay algunas consignas, me permito leer alguna de ellas -que si no me equivoco es la primera o la segunda-, que establece: ¿cuáles cree que son los principales desafíos del sistema de administración de justicia en general y del Poder Judicial del Chubut en particular?

Esta pregunta tiene anclaje en las tres áreas: tiene anclaje tanto en la función administrativa como en la función legislativa, como en la función judicial. Para ponerle nombre a estas tres funciones y en qué voy a trabajar en cada uno de estos aspectos, cuando trabaje en el primer escenario, que es la función administrativa, voy a desarrollar las preguntas que tienen relación con el presupuesto, con la tasa de justicia, con el acceso a la justicia, con la relación interpoderes, con la capacitación.

Cuando hablemos de la función legislativa, voy a hacerlo sobre la necesidad del dictado de ciertas normas procesales como son los procesos constitucionales, el proceso contencioso administrativo, los procesos colectivos, la modificación de algunas normas procesales existentes como son las de familia, las laborales y la realidad de los procesos civiles y comerciales.

Por último, cuando aborde la temática de la actividad jurisdiccional, voy a trabajar aspectos consignados como conflictos de derechos, lo que tiene que ver con las cuestiones políticas o las denominadas cuestiones políticas no judiciales, la posibilidad de división de salas, lo que tiene que ver con el rol del Poder Judicial cuando el Estado es parte dentro de un proceso y la posibilidad del Poder Judicial de fijar límites para los decretos de necesidad de urgencia.

Básicamente, todos estos puntos han sido planteados en éste o en otros sentidos dentro de todas y cada una de estas consignas. Para iniciar el primero de los esquemas -que es la función administrativa-, si bien no voy a ir leyendo las preguntas, las números 3, 4 y 5 hacían referencia a cuestiones presupuestarias.

Para poder discutir sobre asignación de partidas, sobre adónde deben estar destinadas y demás, mínimamente creo que necesitaba hacer un análisis de cómo está compuesto el presupuesto del Poder Judicial aprobado para este año. Dejo a salvo los presupuestos del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa Pública, que son presupuestos independientes de lo que es el del Superior Tribunal de Justicia.

Dentro de lo que es el presupuesto del Superior Tribunal de Justicia, más o menos estamos hablando de 103.000 millones lo presupuestado para el corriente año, de los cuales entre el 86% y el 87% de ese presupuesto está abocado a lo que tiene que ver con salarios, es decir, la partida 111 que tiene que ver con gastos de personal.

¿Qué quiero significar con esto?, que el presupuesto del Poder Judicial básicamente está destinado a sueldos, en donde entre el 13% y el 14% está destinado a lo que es gastos de funcionamiento.

¿Por qué hago esta introducción? Porque cuando se me pregunta por la tasa de justicia en alguna de las consignas y sobre a qué debe estar destinada, tenemos que mencionar que la tasa de justicia está presupuestada para el corriente año en una suma cercana a los 1.500 millones y en principio destinada prácticamente con exclusividad a la infraestructura del Poder Judicial.

Tiene que ser esto así. La pregunta básicamente consistía en si este presupuesto debía estar planteado en estos términos o si se podría llegar a utilizar en otros esquemas.

Lo cierto es que en los últimos años el presupuesto del ingreso propio -que es la tasa de justicia- estuvo prácticamente destinado a la finalización de la ciudad judicial en Comodoro Rivadavia. Esperemos que este año se

pueda inaugurar, lleva muchísima inversión desde hace muchísimos años y es necesaria para la puesta en funcionamiento de la ciudad judicial en sí.

Pero yo creo que en algún punto también parte de ese presupuesto, por ser justamente un ingreso propio, tiene que estar destinado a la capacitación, ítem que abordaré dentro de algunos momentos y del que al respecto también había varias consignas.

Con relación a lo que tiene que ver con la tasa de justicia, también se me preguntó si la podría considerar como un obstáculo a lo que es el acceso a la justicia. Yo considero que no, que no podríamos considerar a la tasa de justicia como un obstáculo al acceso, básicamente porque existe la figura del beneficio de litigar sin gastos.

Existe obviamente el gran trabajo que desarrolla la defensa pública y en este escenario cuando una persona no tiene los medios suficientes para poder pagar y abonar esa tasa de justicia lo puede hacer a través de este beneficio. Entonces, respecto a esa pregunta considero que no, que no es un obstáculo en sí para poder acceder a las instancias judiciales.

También relacionado con el presupuesto, se me preguntó por la coadministración, por la coadministración en términos del colegio de jueces. Para administrar hay que tener conocimiento, para mí eso es una premisa, no se puede administrar sin conocer qué es lo que estamos administrando.

Considero imprescindible un conocimiento endógeno del sistema, en donde el Superior Tribunal de Justicia tiene que tener de manera permanente contacto con los juzgados de primera instancia, contacto con las cámaras de apelaciones, tiene que conocer la realidad de cada una de las circunscripciones; pero es para la toma de decisiones, no para la coadministración. No creo que sea conveniente pensar en una coadministración en términos de administración de recursos dentro del Superior Tribunal de Justicia.

Por último, respecto dentro del presupuesto, se me preguntó por lo que tiene que ver con la política salarial y relacionado con esto por el concepto de autarquía. La pregunta básicamente planteaba si se puede escindir la realidad de un Poder por sobre la realidad económica de la provincia.

Lo primero que tengo que dejar asentado en esta discusión es que quien fija la política salarial del Poder Judicial es el Poder Judicial, quien fija la política salarial del Poder Legislativo es el Poder Legislativo, quien fija la política salarial del Poder Ejecutivo es el Poder Ejecutivo.

Ahora, ¿esto quiere decir que se puede escindir la realidad salarial de un Poder de la realidad económica provincial? No, desde ya que no.

¿Cómo conjugamos estos dos escenarios? Básicamente, mediante la ley de presupuesto, entendiéndola como límite. Todos los años dentro de este recinto se debate qué presupuesto le corresponde a cada uno de los Poderes y, dentro de esa discusión presupuestaria, es donde se discute dentro de cada Poder cuál va a ser su política salarial.

Entonces, en ese marco considero que no se puede escindir la realidad salarial de un Poder respecto de la economía provincial.

¿Cómo lo conjugo con la autarquía?, que también lo menciona alguna pregunta. La autarquía es ni más ni menos que la posibilidad de dejar de discutir el presupuesto año a año. No lo considero una solución, lo considero una alternativa. La diferencia radicaría en que, en vez de discutir año a año qué presupuesto le corresponde a cada uno de los Poderes, en el caso del Poder Judicial se estaría planteando que un porcentaje fijo de los ingresos provinciales le corresponda al Poder Judicial.

Relación del Poder Judicial con el acceso a la justicia. Hay un concepto que mínimamente tengo que desarrollar, que es el de la tutela judicial efectiva. Básicamente, la tutela judicial efectiva consta -tratando de no aburrirlos- de tres etapas: el acceso al sistema, cómo se transita y cuánto tiempo se transita el proceso, y la tercera etapa que tiene que ver con la ejecución de la sentencia.

Cada una de estas etapas tiene que ir acompañada de ciertos mecanismos que hagan que esa tutela judicial sea efectiva. ¿Dónde ingresa la discusión del acceso a la justicia? Básicamente, como puntapié para poder entrar hacia una tutela judicial efectiva, es la puerta de entrada, el acceso a la justicia de esta tutela.

Dentro de esto se me preguntó respecto a servicios informáticos y estructura edilicia. Yo creo que los sistemas informáticos de la provincia son de avanzada. Cuando todavía no existía el expediente digital el Poder Judicial del Chubut ya era un referente en esta materia. SERCONEX -servicio de consultas de expedientes- es un sistema realmente bueno, que es envidiado por otras jurisdicciones. De hecho, en términos nacionales toda la implementación de un sistema parecido vino de manera posterior.

Hoy por hoy está permitiendo no sólo la presentación de escritos, sino audiencias, notificaciones digitales, oficios. Hoy realmente el sistema informático está a la altura de un Poder Judicial de avanzada.

Ahora, es perfectible como todo sistema y, en algún punto, me parece que sí tengo que dejar planteada alguna posición que mantuviese por el año 2017, 2018. Al momento de la conformación de la comisión de redacción de los códigos procesales no penales, debatíamos acerca de la publicidad de los actos de gobierno y la publicidad de los actos del Poder Judicial, y la relación que existen entre los expedientes judiciales y los expedientes administrativos.

Básicamente, me acuerdo de que había dos posturas, los expedientes judiciales son para que los vean las partes y el juez, los expedientes administrativos son públicos.

Para ser coherente con el pensamiento de ese momento voy a plantear lo que planteé allí, que los expedientes judiciales son y deben ser públicos, obviamente con excepciones como puede ser cuando hay menores involucrados, cuando hay temáticas sensibles, desde ya que esos expedientes, ciertos expedientes penales desde ya; pero como norma, como regla, esos expedientes deben ser públicos.

Considero que en ese tema, más allá de la posibilidad de loguearse como usuario y ciudadano, la ciudadanía general tiene que tener acceso a cada uno de los expedientes judiciales que no sean considerados como reservados.

Otro punto que no tiene que ver en sí con el sistema informático, pero sí con la transparencia y con la publicidad, es que creo que tenemos que por lo menos discutir por qué se hacen anónimas muchas sentencias dentro del Superior Tribunal de Justicia. Es A contra P sobre daños y perjuicios; no Andrés contra Pedro sobre daños y perjuicios.

Considero que esto tenemos que discutirlo, no digo que esté bien o que esté mal, sino que tiene que ser pasible de discusión. De hecho, la jurisprudencia en la mayoría de las jurisdicciones no funciona así.

Por último, relacionado al acceso a la justicia, se me planteó si la infraestructura hoy podría ser considerada como un obstáculo hacia el acceso. Hoy si bien hay situaciones edilicias que mejorar dentro de todo el sistema judicial, no lo considero un obstáculo en sí.

Hay muchas herramientas desde el sistema informático, que permiten el acceso a cada una de estas plataformas -como mencionaba recién- a las partes y a sus patrocinantes, lo mismo que a testigos. Pero, no obstante, esto hay desde ya mejoras en infraestructura que hacer para que el acceso en términos de infraestructura sea pleno.

Dentro de la función administrativa también me parece que hace o tengo que mencionar algo que se me preguntase, que es la relación entre Poderes. Pero antes de la relación entre Poderes, me parece que también hay que hacer hincapié en la relación con los actores del sistema, no sólo entre Poderes.

¿Qué quiero significar? El Poder Judicial tiene que tener diálogo permanente con los distintos actores del sistema; tiene que tener diálogo permanente con los colegios de abogados, con el Ministerio Público Fiscal, con la Defensa Pública; con la universidad, que es ni más ni menos que quien forma los profesionales que el día de mañana van a estar litigando o formando parte de las estructuras estatales. Tiene que haber un diálogo permanente entre cada uno de los sistemas que componen el sistema judicial.

Y sí y desde ya tiene que haber diálogo en la relación entre Poderes: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Desde el vamos que sin perder, bajo ningún punto de vista, la autonomía de cada uno de los Poderes -y el Poder Judicial no sólo la autonomía, sino la independencia-.

Ahora, ¿esto se pierde por dialogar? No, yo creo que es mucho peor el no diálogo que el diálogo al momento de tomar determinadas decisiones.

Hay una pregunta puntual y concreta que tiene que ver con la realidad carcelaria. La Constitución dice que el Superior Tribunal de Justicia supervisa las cárceles, alcaldías y comisarías. Ahora, es el Poder Legislativo quien tiene una tarea importante como es la sanción de un servicio penitenciario -somos una de las dos provincias del país que no tenemos un servicio penitenciario-. Y es el Poder Ejecutivo quien administra las cárceles, comisarías y alcaldías.

Entonces, qué mejor que exista diálogo entre Poderes para poder tener la mejor norma posible, en el caso de que se avance en una ley de estas características y recepcionando no sólo las estadísticas, sino las vivencias y las experiencias de cada uno de los Poderes.

¿Esto quiere decir coadministrar?, ¿esto quiere decir colegislar?, ¿o esto quiere decir cojuzgar? No, esto significa simplemente que mediante el diálogo entre los Poderes del Estado se puede obtener una respuesta más satisfactoria, que es lo que está esperando la ciudadanía de nosotros.

Otro punto que también se menciona en términos particulares a lo largo de las preguntas es el de la capacitación. Un Estado capacitado es un Estado profesional, un Poder Judicial capacitado es un Poder Judicial profesional.

Hace unos años pusimos en funcionamiento la Escuela de Abogadas y Abogados del Estado junto con un equipo de colaboradores, entendiendo que era necesaria la capacitación de los abogados en todos los organismos estatales.

Pero, si nos fijamos, estaba destinado al ambiente del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de las empresas del Estado. ¿Qué quedaba por fuera de esta escuela?, el Poder Judicial. ¿Por qué?, porque el Poder Judicial ya fue pionero en esta temática y tiene una escuela propia de capacitación del Poder Judicial.

Las preguntas que creo que debemos hacernos en torno a la capacitación es a quién y en qué es lo que se va a capacitar. ¿A quién?, yo creo que a todos los operadores que forman parte del Poder Judicial; estoy hablando de magistrados, de funcionarios y de empleados. Creo que es necesario capacitar a cada uno de los sectores.

¿Sobre qué capacitar? Había algunas preguntas que hacían relación a género, a derechos humanos. Yo creo que hay capacitaciones que son transversales a todos y cada uno de los fueros y también hay capacitaciones particulares.

Dentro de las capacitaciones transversales considero que están estas dos: todo lo que tiene que ver con la temática de género y todo lo que tiene que ver con la temática de derechos humanos. También hay otras que deben ser transversales, como por ejemplo lenguaje claro, que es algo que me parece que hay que trabajar y mucho en todos los sentidos y en cada uno de los Poderes.

Me acuerdo de que, cuando estudiábamos derecho y teníamos que analizar una sentencia, lo primero que teníamos que tratar de hacer era entender cuáles eran los hechos, qué era lo que se estaba discutiendo. Muchas veces nosotros nos hablamos a nosotros mismos y nos olvidamos o perdemos de vista que es el justiciable el primero que tiene que entender cada una de las sentencias. ¿Esto implica hablar en un lenguaje vulgar o poco técnico? No. Se puede ser técnico con un lenguaje asequible no sólo al mundo interno del Poder Judicial, sino también al justiciable.

Desde ya que hay temáticas particulares por cada una de las ramas del derecho. Cada uno de los fueros tendrá necesariamente una capacitación en las temáticas que le son propias.

Pasando lo que es la capacitación, otra de las preguntas tenía que ver con la organización de fueros y de juzgados. Hay algunas preguntas que plantean el fuero ambiental y un fuero de género. En la provincia tenemos 44 juzgados penales. Hay algunos sin cubrir, pero en términos generales son 44 juzgados penales, 16 juzgados de paz, 15 juzgados de familia; hay veintitantos juzgados entre civiles, laborales, universales y de ejecución; hay próximos a implementarse cuatro juzgados en lo contencioso, además de cada una de las cámaras.

Entonces, lo que tenemos que evaluar en el momento de la discusión de la creación de nuevos fueros -como es el que se me planteó respecto al ambiental o respecto al fuero de género- es el porqué. Básicamente, la creación de un fuero tiene que tener -desde mi punto de vista- dos ejes: la cantidad de causas y la especificidad de la materia.

El último fuero creado próximo a implementarse es el fuero contencioso administrativo, que como hay alguna pregunta al respecto ahora lo voy a trabajar, pero es un fuero que tiene miles de causas, además de la especificidad de la materia.

¿Qué quiero significar con esto?, que no creo que se justifique la creación de un fuero ambiental. Sí creo que alguno de los fueros existentes debería tener una capacitación tal para que absorba todo lo que es la materia ambiental.

Hay algunas provincias que tienen un fuero propio -creo que Jujuy y no sé si alguna otra jurisdicción-, que se vincula más con lo penal. Lo cierto es que creo que la cantidad de causas no amerita la creación de un juzgado específico sobre esta temática, sí la especificidad, pero no la cantidad de causas.

Respecto al género es distinto, acá no tenemos una situación de que son pocas causas. Creo que sí hay que avanzar -y se está avanzando desde el Superior Tribunal de Justicia, sé que es así- en lo que tiene que ver con la relación entre el fuero de familia y el fuero penal para establecer protocolos claros, que en definitiva terminen dando una respuesta rápida a las personas que están en esa situación.

Por último, está lo que tiene que ver con el fuero contencioso administrativo. Hay alguna pregunta también que habla al respecto, sí lo considero y siempre lo planteé acá, ya desde hace muchos años. En el año 2018 -sí no me equivoco- el objeto de tesis de maestría fue la falta de tutela judicial efectiva en el contencioso de Chubut.

¿Por qué? Porque teníamos algunos inconvenientes dentro de la provincia, como es la centralidad en la ciudad capital para ciertas temáticas. Es decir, lo que se denominaba juicio al acto tenía que sí o sí transcurrir en el Superior Tribunal de Justicia, con un agravante, que no tenemos una segunda instancia.

Después, estaba la falta de especificidad en la materia. Toda la materia relacionada con la responsabilidad del Estado se trabajaba en juzgados civiles y comerciales, y también teníamos las cámaras de apelaciones como instancia originaria de los municipios.

Entonces, creo que sí, que el foro contencioso administrativo era necesario. Considero que estos fueros planteados se deben trabajar dentro de alguno de los fueros ya existentes y el otro mejorando la relación entre los fueros de familia y penales.

Con esto cierro lo que tiene que ver con la función administrativa y las preguntas que tienen que ver con las funciones administrativas del Superior Tribunal de Justicia para ingresar a lo que sería las funciones legislativas, si las podemos considerar como tales.

Dentro de las funciones que le corresponden constitucionalmente al Superior Tribunal de Justicia, el propio Superior Tribunal de Justicia dicta leyes, en sentido material; o sea, lo que podemos denominar acordadas, que regulan la vida interna del Superior Tribunal de Justicia.

Pero también el constituyente le asignó un rol, que es el de proponer legislación relacionada con la temática judicial. Acá es donde creo que se vio un muy buen trabajo y un muy buen ejercicio el año pasado al momento de discutir la reforma procesal penal, en donde se escuchó a la Procuración, al Ministerio Público Fiscal, a la Defensa, al Superior Tribunal de Justicia, a la Asociación de Magistrados, a la propia Fiscalía de Estado, a los abogados litigantes y a la universidad.

Yo creo que tenemos que discutir respecto a dos escenarios, uno tiene que ver con la sanción de ciertas normas que no existen desde lo procesal y otro tiene que ver con la modificación de algunas normas ya existentes.

Cuando hablo de sanción de normas que hoy no existen como tales, hago referencia a -por ejemplo- ciertos procesos constitucionales que no tienen tratamiento específico legislativo. Si nosotros pensamos en el amparo o en el hábeas corpus, tienen regulado un proceso.

Ahora, si hablamos de conflicto de poderes, si hablamos de acción declarativa de certeza, si hablamos incluso de mandamiento de ejecución y de prohibición, institutos todos contemplados en la Constitución Provincial, no están prácticamente regulados en normas procesales; este último tiene una remisión que prácticamente es una transcripción de la Constitución. Pero, en términos generales, los procesos constitucionales creo que ameritan tener una normativa propia y específica.

También creo que se tiene que sancionar el código procesal contencioso administrativo, más aun al momento de la sanción o de la implementación del fuero. Tenemos normas aisladas que regulan parte de este proceso. Tenemos la ley de medidas cautelares, tenemos la ley que regula la ejecución de sentencias contra el Estado.

La propia ley de procedimiento administrativo y la ley de responsabilidad del Estado tienen algunas normas que podríamos considerar procesales. Pero lo cierto es que hay muchas temáticas que no están reguladas y que son específicas, como -por ejemplo- qué tipo de pretensiones se pueden realizar en este tipo de fuero.

Por último, hay algo que creo que también es necesario regular, dentro de la provincia no existe un código para procesos colectivos. No es la misma situación la de los procesos individuales que la de los procesos colectivos.

Hoy nosotros en la provincia tenemos juicios en donde tramitan cientos de causas por la misma causa origen. Es decir, tenemos a lo largo y a lo ancho de toda la provincia muchísimas causas que se podrían considerar como colectivas.

Esto implica dispendio no sólo de tiempo, sino de personal, de presupuesto, muchas veces con posibilidades de sentencias contradictorias entre los distintos juzgados. Entonces, yo creo que es necesario avanzar hacia una norma que regule en sí los procesos colectivos.

Por otro lado, tenemos las normas que no necesariamente hay que crearlas, sino a las que sí considero que estamos en una instancia de modificarlas. Estoy hablando principalmente de los procesos de familia, los procesos laborales y los procesos civiles y comerciales.

Dentro de los procesos de familia -si bien la ley de niños, adolescentes y familia regula ciertos aspectos que tienen que ver con cuestiones procesales- lo cierto es que todo lo no regulado se remite al código procesal civil y comercial.

Me acuerdo de que en esa misma comisión una jueza de familia planteaba que, si hay un juicio de alimentos, lo podemos llegar a resolver en uno o dos meses con los procedimientos propios establecidos en la ley. Ahora, los incidentes que tienen que ver con la modificación de las cuotas alimentarias capaz que estamos dos años tramitándolos. Entonces, yo creo que es necesario poner atención a ciertas normas dentro de los procesos de familia, que deben ser reguladas -entendiendo- en un código propio.

Algo similar pasa con los procesos laborales, tenemos una ley bastante antigua y los procesos labores han avanzado. Yo creo que hay modificaciones que hay que hacer, pero sobre todo me quiero detener en algo que se planteó en términos recurrentes a lo largo de dos o tres preguntas que tiene que ver con la oralidad, en principio para los procesos civiles y comerciales, pero creo que es abarcativo de otro tipo de procesos.

Yo creo que la oralidad es necesaria, yo creo que uno de los grandes problemas que tenemos hoy en nuestro sistema de justicia son los plazos. Un juicio de daños y perjuicios podemos estar tramitándolo por cinco o seis años -un accidente de tránsito-. Yo creo que la sociedad espera que podamos resolver estos conflictos en tiempos mucho más breves.

Una de las alternativas para lograr esto -no digo que sea la única- tiene que ver con poder resolver cuestiones en audiencias, tiene que ver con modificar el sistema recursivo y, fundamentalmente, con la oralidad a lo largo del proceso.

Se me preguntó respecto a si se podía aplicar o no el juicio por jurados para materias no penales. En el derecho comparado -me llamó la atención la consigna- hay algunos sistemas que contemplan el juicio por jurados para materias no penales con casos muy particulares -como puede llegar a ser el de consumidor-. Lo que creo es que no es conveniente e, incluso, que puede llegar a ser contraproducente.

En términos penales la verdad que la experiencia ha sido muy positiva, sobre todo por la participación de la ciudadanía en todo este tipo de procesos, muy abierta a formar parte de éstos. Pero extrapolar la vivencia penal hacia los procesos no penales no creo que sea una alternativa viable e, incluso, en esto que planteaba recién de los plazos creo que podría llegar a ser contraproducente.

Por último, voy a hablar de lo que tiene que ver ya con la función específica del Poder Judicial, esto es con su actividad jurisdiccional. Antes de ingresar en el análisis de algunos de los tópicos planteados en las consignas, quiero hacer una aclaración que tiene que ver con el concepto de prejuzgar. Muchas veces no estamos todos de acuerdo en qué quiere decir prejuzgar, pero prejuzgar es juzgar antes de tiempo.

Entonces, ¿por qué hago esta aclaración? Había muchas consignas que incluso tienen nombres y que tienen casos específicos. Si hablamos de leyes específicas y su análisis de constitucionalidad o si hablamos de casos o personas específicas, claramente en estos casos no puedo dar una respuesta porque en ese tipo de casos estaría prejuzgando.

Ahora, preguntas similares -pero planteadas en términos abstractos- creo que sí son pasibles de ser respondidas. De hecho, existe una vieja discusión que es que los jueces hablan mediante sus sentencias; yo no estoy para nada de acuerdo -sé que la mayoría sí, yo no-.

Tenemos grandes docentes que son jueces, tenemos grandes juristas, jueces que escriben libros, que exponen en ponencias y que nos plantean en términos generales abstractos sus posturas respecto a determinada posición.

Entonces, yo creo que los jueces hablan mediante sus sentencias, pero en términos generales y en términos abstractos también son pasibles de dar una opinión y claramente considero que es una opinión fundada.

Ingresando a algunos de los puntos a trabajar dentro de la actividad jurisdiccional, uno se planteó respecto a lo que denominaron en alguna pregunta como conflicto de derechos -conflicto de derechos en términos de derechos constitucionales-. En principio, alguna pregunta así lo planteaba, en donde se produce esa falsa dicotomía entre libertad de expresión y derecho al honor, entre derecho a la privacidad y derecho a la seguridad, tratando de hacer una ponderación -si pudiésemos hacer una escala- de qué derecho prima por sobre qué derecho. Yo creo que esto no es así.

En primer punto, es la propia Constitución la que establece -en su artículo 14°- que los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.

¿Esto qué quiere decir? Primero, que los derechos no son absolutos -también lo plantea la propia Constitución-; y, segundo, que los derechos son pasibles de ser reglamentados.

Entonces, lo que va a tener que analizar el juez en cada uno de estos casos tiene que ver con, si estamos hablando de una norma que limita derechos, si esa norma vulnera la razonabilidad al momento de la reglamentación; es decir, si desvirtúa la esencia del derecho o no. Y, por otro lado, si estamos ante un caso particular en donde haya conflicto de derechos, ver -en base a la prueba producida- cuál de los derechos se ejerció conforme a las normas y cuál no.

Pensemos que siempre hay conflicto de derechos, no hay una sola causa judicial en donde no haya conflicto de derechos. Siempre que tenemos partes hay conflicto de derechos y, bajo ningún punto de vista, podemos plantear que hay un derecho por sobre otro, como tampoco podemos plantear que hay algún derecho absoluto.

Relacionado con esto, se planteó la relación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo; principalmente, cuál es el rol del Poder Judicial cuando el Estado es parte. Acá, sin tratar de aburrir desde lo académico, aunque me cuesta no hacerlo, hay algunos conceptos que tengo que marcar para poder analizar esto con cierta profundidad. Son los conceptos de Estado de derecho, son los conceptos de división de poderes.

¿El Estado de derecho qué implica?, que el Estado está sujeto a normas. Básicamente, el Poder Ejecutivo está sujeto a normas, el Poder Legislativo está sujeto a normas, el Poder Judicial está sujeto a normas.

Dentro de nuestro esquema constitucional de división de poderes esa sujeción a las normas lo que indica es que es el Poder Judicial quien tiene que controlar el apego a esas normas. ¿De quién? Tanto del Poder Ejecutivo, como del Poder Legislativo, como del propio Poder Judicial.

Ahora, dentro de este análisis lo que se plantea es si el Poder Judicial puede o debe reemplazar la posición de políticas públicas respecto a los otros Poderes. Se lo planteó en esos términos, incluso se menciona el término de activismo judicial.

Quien fija políticas públicas es el Poder Legislativo, quien fija políticas públicas es el Poder Ejecutivo. No es el Poder Judicial quien fija políticas públicas.

El Poder Judicial -por Constitución- lo que hace es resolver las controversias en las que, como les mencionaba recién, en un Estado de derecho cada uno de los Poderes del Estado tiene que estar sujeto a. Ahora, ¿cuál es el rol del Poder Judicial ante el incumplimiento? Sancionar un caso concreto, no fijar políticas públicas.

Si activismo judicial queremos considerarlo como la posibilidad del Poder Judicial de reemplazar políticas públicas, en este caso claramente mi respuesta es negativa.

Si con activismo judicial queremos significar otro tipo de activismo, como puede ser el rol que tenga el juez dentro de determinados procesos, bueno en ese caso habría que discutir cada uno de los procesos en donde nosotros podamos considerar que el juez pueda tener un rol activo.

Pero si queremos considerar el activismo judicial como la posibilidad de un Poder como el Judicial para reemplazar la posibilidad de tomar posición sobre políticas públicas, ahí yo creo que no.

Se me planteó también dentro de una de las preguntas la necesidad o no de que existan salas dentro de órganos colegiados como el Superior Tribunal de Justicia. En el mes de noviembre o diciembre creo que se trató ese tema en Legislatura. Yo creo que la división en salas tuvo que ver con una coyuntura histórica dentro de la provincia, que tenía que ver en lo penal con la modificación del sistema inquisitivo hacia el sistema acusatorio.

Yo creo que el hecho de que haya seis personas en el caso del Superior Tribunal de Justicia -pero aplica también a los órganos colegiados- con distintas miradas, con distintas perspectivas de cada una de las temáticas que tiene que resolver dicho órgano, yo creo que lo hace es enriquecer el procedimiento, el debate y la discusión; por lo que, si bien podrían existir salas, no veo la necesidad de que esto sea considerado como una necesidad primaria.

Para culminar, los últimos dos puntos tienen que ver con las cuestiones políticas no judiciales y con los decretos de necesidad y urgencia. Una pregunta planteaba si existen materias que puedan ser consideradas como exentas del control del Poder Judicial. Básicamente, estamos hablando de las denominadas cuestiones políticas no judiciales.

No voy a ponerme a citar jurisprudencia, pero desde hace muchísimos años estas cuestiones políticas existen, existen las cuestiones políticas no judiciales desde que el Estado es tal.

¿Qué implicaba esto? Que ciertas temáticas no pueden ser revisadas por el Poder Judicial por ser consideradas institucionales o políticas. Ejemplo claro de esto eran: la declaración de guerra, la declaración del estado de sitio, un juicio político; siempre fueron consideradas como materias no justiciables.

Con el devenir del tiempo lo que ha pasado es que se ha modificado y estas cuestiones no son no justiciables en absoluto. Lo que se hace es que parte de esas cuestiones pueden ser analizadas desde el Poder Judicial y hay algunas cuestiones que no. ¿Qué es lo que no puede ser analizado? La cuestión política en sí, el objeto, el fondo de cada una de esas medidas.

Pero ¿qué es lo que sí puede ser revisable en términos judiciales? Quién emitió el acto, si el procedimiento estuvo o no conforme a derecho, si se respetó lo que tiene que ver con el derecho de defensa.

Entonces, ¿existen cuestiones políticas no judiciales? Sí. ¿Existen cuestiones políticas no judiciales de manera absoluta? No.

Respecto al último punto, que tiene que ver con los decretos de necesidad y urgencia y con cuáles son los límites que tiene el Poder Judicial para el análisis de este tipo de leyes, también en sentido material, es la propia Constitución la que nos marca cuáles son los límites que tiene el Poder Ejecutivo en ese dictado.

¿Esos límites cuáles son? Que sean cuestiones claramente de urgencia, que se cumpla con determinado procedimiento y, fundamentalmente, que no verse sobre ciertas materias vedadas: electoral, partidos políticos, presupuestarias, penales y tributarias. Sobre estas temáticas, si un decreto de necesidad y urgencia avanza, ese decreto de necesidad y urgencia sí será inconstitucional porque así lo determina la Constitución.

Ahora, no obstante esto, el constituyente de Chubut estableció un proceso bastante más firme y con mejores resultados que el que existe en términos nacionales.

En términos nacionales un decreto de necesidad y urgencia que no es específicamente rechazado por la Legislatura sigue vigente, mientras que en la provincia del Chubut, si no es ratificado expresamente por esta Casa, ese decreto de necesidad y urgencia cae a los treinta días.

Entonces, esto lo que ha permitido es que no exista proliferación de decretos de necesidad y urgencia en términos provinciales, como sí ha acontecido en términos nacionales.

Para concluir, relacionado en realidad a las tres temáticas, yo creo que hay distintos ejes dentro de la función administrativa, dentro de la función legislativa del Poder Judicial -no como colegislador, sino como promotor de ciertas normas procesales- y dentro de la función jurisdiccional.

Hay discusiones que tenemos que dar. Yo creo que la sociedad está esperando hoy del Poder Judicial una respuesta rápida. Sin entrar en buscar responsables, yo creo que esto hoy no se está logrando.

Entonces, creo que cada uno de los ejes que trabajemos para poder hacer esta tutela judicial efectiva tiene que ir destinado a esto. Cada uno de estos puntos que mencioné recién -entre otros, éstos tienen que ver básicamente con las preguntas remitidas-, yo creo que cada uno de estos ejes tiene que ser abordado y, sobre todo, con diálogo entre los tres Poderes.

Con este finalizo esta primera instancia. Tengo entendido que se abre una suerte de repreguntas o de preguntas respecto a aquéllas que no hayan sido contestadas.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, doctor Giacomone.
Tiene la palabra la diputada Aguilera.

SRA. AGUILERA: Muchas gracias, doctor Giacomone.
Quedamos, entonces, así; ¿los diputados quieren formular alguna otra pregunta?
Si no hay preguntas, para finalizar -creo que en el pliego estaba-, me gustaría conocer cuáles son sus motivaciones personales para acceder al cargo de ministro del Superior Tribunal de Justicia.

SR. PRESIDENTE (Menna): Doctor Giacomone, permítame una interrupción, porque está pidiendo la palabra el diputado Vasconcelos.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Es para repreguntar en realidad en relación a preguntas que estaban ya elaboradas, pero que -por lo menos, a mi entender- no fueron desarrolladas.

Había varias; sí explicó el tema del fuero ambiental, pero había unas cuantas preguntas más en relación a la temática ambiental que quizá se puedan desarrollar un poco más.

También es en relación a la independencia de Poderes. Hizo alusión en parte a eso, pero desde mi punto de vista hay varios elementos que son problemáticos en ese sentido.

Nosotros venimos teniendo declaraciones del Gobernador que -a mi juicio- de alguna forma pueden poner en jaque esa independencia de Poderes, más teniendo en cuenta que la designación de jueces, fiscales y demás pasa por aquí, donde la fuerza oficialista tiene mayoría.

Entonces, una de las preguntas era, por ejemplo, sobre expresiones hacia la jueza Martini -si tiene miedo, que se compre un perro- o respecto a una reciente entrevista acusando a los jueces garantistas de ser casi los responsables de los incendios y que, si no actuaban como correspondía, la condena social no los iba a dejar salir a la calle. Estoy citando casi textualmente la respuesta del Gobernador al respecto para poder desarrollar un poco más esta cuestión.

Viene a su vez también en la parte de las preguntas con una intromisión absoluta -desde mi punto de vista- del Gobernador respecto a elementos de la Justicia, en el sentido de que con la llegada directamente de Bullrich orquestaron a través de los Poderes Ejecutivos Provincial y Nacional toda una serie de allanamientos.

Consideramos que en muchos sentidos incluso son erróneos en términos políticos, porque están generando una caza de brujas en vez de hacerse responsables de los incendios. Además, a nuestro juicio, el problema es el procedimiento. Por lo menos, queremos conocer la opinión de usted al respecto.

También es en relación a otras preguntas, porque en todo este último tiempo a través de las nefastas expresiones del Presidente en Davos se expuso la cuestión de -por ejemplo- la quita de la figura del femicidio en términos nacionales, pero obviamente eso redundaría en cuestiones hacia el interior de la provincia.

Asimismo, es en relación a la cuestión de las diversidades sexuales y demás. También preguntamos en relación a eso cómo se podría garantizar desde el Poder Judicial Provincial que no se vulneren estas cuestiones.

Además, hay algunas sobre la baja de la edad de la imputabilidad, sobre el problema de los créditos hipotecarios UVI que están en vigencia en la provincia, sobre la cuestión de ficha limpia y cómo eso podría colocar a la Justicia como árbitro de la situación política.

Por último, algo que está en boga también en este último tiempo, es en relación a las criptoestafas; es decir, no solamente por lo tremendo de la estafa presidencial, sino por cómo además salpica a todos los más cercanos. Incluso, ahora está saliendo publicado que Bullrich habría estado implicada en una criptoestafa en el 2022.

Naturalmente, es un tema de relevancia el problema de las estafas; en ese sentido es algo relativamente novedoso. Creo que en materia judicial probablemente haya elementos para aportar sobre cómo evitar o cómo actuar ante estas cuestiones.

Son todas preguntas que estaban en el escrito, las refresco por las dudas para que se puedan abordar. Gracias.

DR. GIACOMONE: Bien, tratando de seguir un hilo para verificar estas preguntas como tópicos: ambiental, declaraciones del Gobernador, la figura del femicidio, la baja de imputabilidad, ficha limpia y lo que tiene que ver con el ciberdelito -criptoestafas, creo que así las denominó-. Vamos por cada una.

SR. VASCONCELOS: Y allanamientos.

DR. GIACOMONE: Bien.

Respecto a lo ambiental, desde ya que es una discusión y sobre todo en la provincia, una discusión que mencioné respecto a un fuero específico y al por qué, no la justificación. Sí, desde ya que la materia ambiental tiene que abordarse. De hecho, se sancionó un ecodidio hace relativamente poco dentro de la provincia.

Incluso, ya en nuestra temática en particular, en el mes de abril estamos con una jornada de derecho ambiental en donde se va a plantear la posibilidad de la modificación del Código Penal para receptar ciertas tipificaciones penales que tienen que ver con delitos ambientales.

Respecto a lo ambiental, también considero que podríamos plantear la diferencia que existe respecto a otros procesos en cuanto al rol del juez. Tenemos una figura mucho más activa dentro de todo lo que tiene que ver con el rol del juez en los procesos ambientales tendiente ya no sólo a obtener la verdad formal, sino también la verdad material.

Es una temática a trabajar, es una temática a ahondar en cuanto a la legislación. Pero sin lugar a dudas es una temática que lo que principalmente necesita es capacitación y concientización, no sólo en términos procesales, sino también en términos generales.

Tengo que decir que algunas de las preguntas que usted menciona tienen que ver con esto que yo planteaba de prejuizar. De hecho, en muchas ocasiones y muchas de esas preguntas que usted me está planteando se plantearon respecto a personas concretas y a casos concretos. Lo que me hace pasible de que, si yo opino al respecto de esas cuestiones en particular, el día de mañana -en el caso de que así suceda- no podría resolver.

Pero sí tengo que dejar planteado que no comparto que cercenar la libertad de opinión de ninguno de los electos por el voto popular facilite o haga más afín la división de poderes.

Respecto a la figura del femicidio, me pregunta qué opino -me parece- al respecto sobre la eliminación de la figura. No estoy para nada de acuerdo. Desde ya que es una discusión política, no es una discusión jurisdiccional, no es si es legal o no es legal la creación o no de una figura de estas características. Entiendo que es una discusión política y, desde un punto de vista político personal, no estoy de acuerdo en la eliminación de esa figura.

Respecto a la baja de imputabilidad, es una discusión interesante. Considero que es una herramienta que puede existir en base a análisis que me exceden desde el punto de vista sociológico y estadístico. Lo que sí considero es que, si pensamos que cambiando la baja de imputabilidad estamos solucionando lo que tiene que ver con el flagelo de la seguridad o lo que tiene que ver con la delincuencia juvenil, no va por ahí.

Yo creo que la baja de imputabilidad no soluciona el problema. Yo creo que la delincuencia juvenil es multicausal, como la delincuencia en general, pero más la juvenil. La baja de imputabilidad puede ser una política a implementar, pero no la considero, bajo ningún punto de vista, que sea una política que termine solucionando.

Como en general pasa en casi todas las decisiones que se toman, una ley no va a modificar la realidad. Una ley puede hacer aportes para modificar situaciones tan complejas como la de la delincuencia juvenil, pero no creo que sea la herramienta que la solucione.

¿Si es viable?, me excede. Sé que hay posturas que plantean que la baja de imputabilidad se tiene que dar, pero no estableciendo edades fijas. Lo que sí también no tengo dudas es que en caso de que se baje la imputabilidad en algún momento en Argentina, la detención de los menores -porque no dejan de serlo- tiene ciertas características propias que hacen que no se pueda llegar a pensar al menor de dieciocho años de la misma manera que al mayor, sobre todo en lo que tiene que ver con los sistemas de detención. Esto sí lo trabajan los tratados internacionales.

En lo que tiene que ver con ficha limpia, me está preguntando en concreto sobre la posibilidad o no de una norma local. No quiero prejuizar o no quiero entrar en un posible debate. Sí tengo que dejar asentado -un punto que marcarse hace un rato- que todos los derechos son pasibles de ser reglamentados, incluso los derechos políticos, tanto en su faz activa como en su faz pasiva, tanto en la faz de quienes son los electores como en la faz de quienes son los que se pueden postular para cargos electivos.

Respecto a las criptoestafas, dentro de la provincia -creo que está el procurador- quien lleva adelante la investigación de todo este tipo de delitos es el Ministerio Público Fiscal en un sistema como el nuestro.

Creo que estamos capacitados dentro de la provincia para llegar a hacer las investigaciones correspondientes, porque básicamente hay una pregunta que dice si está la Provincia en condiciones de hacer investigaciones que tengan que ver con el ciberdelito. No quiero esquivar la pregunta a la que usted hace mención, pero usted vuelve a hacer mención a un caso particular, con personas particulares.

Respecto a los allanamientos, de vuelta y sin ánimo de evitar, lo que sí tengo que decir es que hay procedimientos establecidos para los allanamientos. En términos generales, los allanamientos tienen normas que cumplir. En el caso de que algún allanamiento se haga incumpliendo cualquier tipo de normas, quien las incumpla será pasible de las sanciones que correspondan -administrativas, penales, civiles, las que correspondan-.

No quiero plantearlo en términos concretos -aportó nombres específicos-, por eso yo lo hago en términos netamente generales y sin hablar de esos casos en particular. Pero me parece -no sé si tiene alguna duda-, creo que le contesté las preguntas a las que hizo mención.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Habiendo finalizado las respuestas al diputado preopinante, solicito si, por favor, puede continuar con la última pregunta.

DR. GIACOMONE: ¿Cuál era la pregunta? Perdón.

SRA. AGUILERA: ¿Cuál era su motivación personal para acceder al cargo?

DR. GIACOMONE: A ver, si no lo planteo en términos en algún punto egoístas, estaría mintiendo. Sería bastante hipócrita si no digo que cualquier estudiante de derecho cuando fue a la facultad pensó en algún día ser juez, cuánto más ministro del Superior Tribunal de Justicia.

Lo cierto es que más allá del anhelo, uno no estudia la carrera, no hace dos especializaciones, no cursa una maestría, no da clases de grado y de posgrado para ocupar el rol de fiscal de Estado en primera instancia o para ocupar el cargo de ministro del Superior Tribunal de Justicia.

Uno no se capacita y no tiende hacia su propia profesionalización con miras a lograr un resultado de estas características. Lo cierto es que yo creo que lo que uno trata cuando hace cada uno de estos pasos es, en el caso de tener el honor de ser considerado para ocupar cargos de esta envergadura, de estar a la altura del cargo.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

No habiendo más preguntas, consideramos que el pliego ha sido lo suficientemente contestado, las respuestas han sido abarcativas de todas las cuestiones planteadas. Por lo tanto, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley V n° 152.

Gracias.

- III -
CIERRE DE LA SESIÓN

SR. PRESIDENTE (Menna): Doctor Giacomone, muchas gracias por su intervención y, en orden a lo que acaba de exponer la diputada Aguilera, damos por finalizada la presente sesión especial.
Muchas gracias.

- Eran las 13:34.

Edgar Lloyd Jones
Director
Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut